

**PERÚ****Ministerio
de Economía y
Finanzas****CONASEV**Comisión Nacional Supervisora de
Empresas y Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA

Resolución Directoral de Emisores

Nº 064-2009-EF/94.06.3

Lima, 28 de octubre de 2009

VISTOS:

El expediente Nº 2009018696 y el Informe Nº 0594-2009-EF/94.06.3, del 28 de octubre de 2009, de la Dirección de Emisores;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 304 de la Ley General de Sociedades, las sociedades pueden emitir obligaciones que reconozcan o creen una deuda a favor de sus titulares, así como una misma emisión de obligaciones puede realizarse en una o más etapas o en una o más series, si así lo acuerda la junta de socios;

Que, en Junta General de Socios de PERU LNG S.R.L. celebrada el 01 de junio de 2009, se aprobó el “Primer Programa de Bonos Corporativos de PERU LNG” hasta por la suma máxima de US\$ 200 000 000,00 (doscientos millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en Nuevos Soles. Asimismo, se acordó delegar a la señora Bárbara Bruce Ventura y a los señores Carlos López Pinón y Christopher Harry Contakos, todas las facultades que resulten necesarias para determinar todos y cada uno de los términos, características y condiciones del Programa y de las emisiones que se efectúen en el marco del mismo;

Que, el 28 de octubre de 2009, PERU LNG S.R.L. completó su solicitud de aprobación del trámite anticipado, de inscripción del “Primer Programa de Bonos Corporativos de PERU LNG” hasta por un monto máximo de emisión de US\$ 200 000 000,00 (doscientos millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en Nuevos Soles, así como el registro del prospecto marco correspondiente en el Registro Público del Mercado de Valores;

Que, de la evaluación de la documentación presentada, se ha determinado que PERU LNG S.R.L. ha cumplido con presentar la información requerida por el Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores, el Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios y sus normas complementarias;

Que, el artículo 2, numerales 2) y 3), de las Normas Relativas a la Publicación y Difusión de las Resoluciones Emitidas por los Órganos Decisorios de CONASEV, establece que las resoluciones administrativas referidas a la inscripción de valores mobiliarios y/o prospectos informativos en el Registro Público del Mercado de Valores, así como las relativas a la aprobación de trámites anticipados, deben ser difundidas a través del Boletín de Normas Legales del Diario Oficial El Peruano y de la página de CONASEV en internet; y,

Estando a lo dispuesto por los artículos 53 y siguientes del Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores, así como a lo establecido por el artículo 36 del Reglamento de Organización y Funciones de la CONASEV, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2007-EF, por el que se faculta a la Dirección de Emisores a resolver las solicitudes formuladas por los administrados vinculadas a las ofertas públicas primarias y efectuar todo trámite vinculado a dichas ofertas, así como disponer la inscripción y registros que correspondan en el Registro Público del Mercado de Valores;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el trámite anticipado, inscribir el “Primer Programa de Bonos Corporativos de PERU LNG” hasta por un monto máximo de emisión de US\$ 200 000 000,00 (doscientos millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), o su equivalente en Nuevos Soles, y disponer el registro del prospecto marco correspondiente en el Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 2°.- La inscripción de los valores y el registro de los prospectos a utilizar en el marco del programa al que se refiere el artículo 1, se sujetarán a lo dispuesto por el artículo 14, literal b), numeral 2), del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios.

Artículo 3°.- La oferta pública de los valores a que se refieren los artículos 1 y 2 de la presente resolución deberá efectuarse con sujeción a lo dispuesto por el artículo 25 y, de ser el caso, por el artículo 29 del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios. Asimismo, se deberá cumplir con presentar a CONASEV la documentación e información a que se refieren los artículos 23 y 24 del mencionado reglamento.

Siempre y cuando los plazos del programa y del trámite anticipado no hayan culminado, la colocación de los valores a los que se refiere el presente artículo se podrá efectuar en un plazo que no excederá de nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público del Mercado de Valores. El plazo de colocación es prorrogable hasta por un período igual, a petición de parte. Para tales efectos, la solicitud de prórroga en ningún caso podrá ser presentada después de vencido el referido plazo de colocación.

Artículo 4°.- La aprobación, la inscripción y el registro a los que se refiere los artículos 1 y 2 de la presente resolución no implican que CONASEV recomiende la inversión en tales valores u opine favorablemente sobre las perspectivas del negocio. Los documentos e información para una evaluación complementaria están a disposición de los interesados en el Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 5°.- Publicar la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la página de CONASEV en internet.



PERÚ

Ministerio
de Economía y
Finanzas

CONASEV

Comisión Nacional Supervisora de
Empresas y Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA

Resolución Directoral de Emisores

Nº 064-2009-EF/94.06.3

Artículo 6º.- Transcribir la presente resolución a PERU LNG S.R.L., en su calidad de emisor; al Banco de Crédito del Perú, en su calidad de entidad estructuradora y representante de los obligacionistas; a Credibolsa Sociedad Agente de Bolsa S.A., en su calidad de agente colocador; a Cavali S.A. ICLV y a la Bolsa de Valores de Lima S.A.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Signed by: YVONKA ANGELA HURTADO CRUZ

Yvonka Hurtado Cruz
Directora de Emisores
Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores